

capital efectuada el 8 de octubre de 2004, vuelva a presentar en el Registro las cuentas anuales para su depósito.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso interpuesto y confirmar la calificación de la Registradora Mercantil de Cádiz.

Contra esta resolución los legalmente legitimados podrán recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Mercantil competente por razón de la capital de provincia donde radique el Registro en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 24, de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria y el artículo 86.ter.2.e) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que, con devolución del expediente, traslado a V. S. para su conocimiento y a fin de que proceda a su notificación a la sociedad interesada.

Madrid, 23 de enero de 2006.—La Directora General, Pilar Blanco-Morales Limones.

Sra. Registradora Mercantil de Cádiz.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**3929**

*RESOLUCIÓN 160/38018/2006, de 8 de febrero, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 1147/2005, promovido ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Patrocinio Blanco Milla (21.502.537), ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 1147/2005, contra la Resolución del Subsecretario de Defensa, de fecha 1 de septiembre de 2005, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, de 9 de mayo de 2005, desestimatoria de la solicitud de acceso a la Guardia Civil, de acuerdo con los resultados obtenidos en la convocatoria anunciada por resolución 160/38183/2001, de 7 de mayo, de acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, al haber agotado el interesado la vía administrativa sobre la presente pretensión.

Lo que se hace público, a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado número 167), para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de febrero de 2006.—El General de División Jefe de Enseñanza, Pascual Solís Navarro.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**3930**

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subasta correspondiente a la emisión del mes de febrero de Obligaciones del Estado, a treinta años.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, de aplicación a la Deuda del Estado, que se emita durante 2006 y enero de 2007 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «BOE» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de febrero de 2006 de Obligaciones del Estado a treinta años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 17 de enero de 2006, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Obligaciones del Estado a treinta años al 4,20 por 100, vencimiento 31 de enero de 2037, celebrada el día 16 de febrero de 2006:

**1. Importes nominales solicitados y adjudicados:**

Importe nominal solicitado: 2.451,635 millones de euros.  
Importe nominal adjudicado: 1.251,635 millones de euros.

**2. Precios, cupón corrido y rendimiento interno:**

Precio mínimo aceptado (ex cupón): 106,98 por 100.  
Precio medio ponderado (ex cupón): 107,083 por 100.  
Importe del cupón corrido: 0,24 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,811 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,806 por 100.

**3. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:**

Precio ofrecido — Porcentaje (ex cupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
<b>Peticiones competitivas:</b>		
106,98	195,000	107,220
106,99	50,000	107,230
107,00	40,000	107,240
107,03	75,000	107,270
107,06	125,000	107,300
107,07	120,000	107,310
107,08	105,000	107,320
107,09 y superiores	540,000	107,323
<b>Peticiones no competitivas:</b>		
	1,635	107,323

**4. Segunda vuelta:**

Importe nominal adjudicado: 216,175 millones de euros.  
Precio de adjudicación: 107,323 por 100.

Madrid, 20 de febrero de 2006.—La Directora general, Soledad Núñez Ramos.

**3931**

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se acuerda la inscripción del acuerdo de disolución y consiguiente baja registral de Ega de Pensiones, E.G.F.P., S.A. en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones.*

Con fecha de registro de entrada de 3 de agosto de 2005, se comunica a esta Dirección General, el acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de Ega de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A. (G0174), celebrada el 16 de julio de 2005, en la que se acuerda la disolución y liquidación de la citada sociedad, por lo que entra desde entonces en fase de liquidación.

Con fecha 29 de diciembre de 2005, se recibe copia autorizada de la escritura pública donde consta el acuerdo de disolución y liquidación, debidamente inscrita en el Registro mercantil, el 12 de diciembre de 2005. Constan también las correspondientes publicaciones en el BORME y en el Diario CINCO DÍAS, ambas en fecha 5 de agosto de 2005. En dicho escrito, se solicita asimismo, la cancelación del registro administrativo de entidades gestoras de fondos de pensiones.

El art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, establece: "el acuerdo de disolución, además de la publicidad que previene el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se inscribirá en el Registro administrativo y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y la entidad extinguida se cancelará el Registro administrativo además de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 278 de la Ley de Sociedades Anónimas".

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General acuerda: